



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-914-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de junio de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-12-156-14**, emitido por la Delegación Las Segovias de la Contraloría General de la República, con sede en la ciudad de Estelí, departamento de Estelí; relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, para verificar la legalidad de los ingresos y egresos reflejados en el cierre presupuestario por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-186-10-2013/DLS-JEZM-132-10-2013**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Verificar si los ingresos recibidos en el período auditado por la municipalidad de San Nicolás, Estelí, se depositaron y registraron de forma apropiada y si están debidamente soportados, registrados y reportados en el Informe de Cierre Presupuestario de los Ingresos de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Verificar si los egresos realizados por la mencionada municipalidad de San Nicolás, en el período sujeto a revisión corresponden a operaciones propias de la Comuna y si están debidamente soportados, registrados y reportados en el Informe de Cierre Presupuestario de Egresos de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República y de otras instituciones y organismos, fueron debidamente registradas y ejecutadas con apego al programa de uso y los acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas a examinar y el cumplimiento de las disposiciones legales, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No.681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Señores **Eladio**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-914-13

Rocha Rocha, Ex Alcalde; **Inés Arias Trujillo**, Ex Vice Alcalde; **Ronaldo Ruiz Lanuza**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **Juan Francisco Torrez Martínez**, **Ulises Blandón Ruiz**, Licenciada **Lucía Nubia Centeno Castro**, Ex Concejales Propietarios (2009-2012); Licenciados **Santos Arnoldo Sevilla González**, Ex Director Financiero; Señora **Darling Castillo Lanuza**, Ex Responsable de Contabilidad; Licenciadas **Frediling Yesenia Orozco Salas**, Contadora Auxiliar; **Alba Iris Martínez Rocha**, Responsable de Recaudación; Señora **Gladys Verónica Gámez Fuentes**, Cajera; todos ellos de la administración (2009-2012); Ingeniero **Yubrank René Raudez Reyes**, Responsable de Proyectos; Señora **Lucrecia López Gámez**, Responsable de Adquisiciones; Licenciadas **Maribel Salas Centeno**, Responsable de Catastro; Señor **Jaime Gutiérrez González**, Ingeniero **Luis René Vallecillo Molina**, Señores **Rafael Enrique Rayo González**, **Melbin Johani Rayo Larios**; y, **Fausto Miguel Figueroa Rivera**, contratistas particulares.- En cumplimiento de lo prescrito por el arto. 53 numeral 2) de la Ley No.681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de Los Bienes y Recursos del Estado, en fechas dos y tres de abril de dos mil catorce se tomaron declaraciones en calidad de auditados al personal municipal vinculado con las operaciones auditadas, con el propósito de aclarar aspectos determinados en la auditoría, a saber: Señores **Eladio Rocha Rocha**, Ex Alcalde; **Inés Arias Trujillo**, Ex Vice Alcalde; **Ronaldo Ruiz Lanuza**, Ex Secretario del Consejo Municipal; Licenciadas **Lucía Nubia Centeno Castro**, Ex Concejales Propietarias; y, Licenciado **Santos Arnoldo Sevilla González**, Ex Director Financiero.- Asimismo, se citaron a rendir declaración pero no comparecieron a cumplir con esta diligencia, los señores **Juan Francisco Tórrez Martínez**, **Ulises Blandón Ruiz**; y, la Licenciada **Maribel Salas Centeno**, Responsable de Catastro.- De conformidad con los artos. 26 numeral 3); 53 numerales 4) y 5) y 58 de la Ley No.681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, con fechas veinte y veintitrés de junio de dos mil catorce se notificaron los resultados preliminares de auditoría, a los señores **Eladio Rocha Rocha**, **Inés Arias Trujillo**, **Ronaldo Ruiz Lanuza**, **Juan Francisco Tórrez Martínez**, **Ulises Blandón Ruiz**, **Lucía Nubia Centeno Castro**; y, **Santos Arnoldo Sevilla González**, de cargos ya expresados; a quienes se les concedió el término de nueve (9) días hábiles para que alegaran lo que tuvieran a bien y presentaran las pruebas o evidencias documentales de descargo para justificar los hallazgos notificados, cuyo término fue prorrogado por ocho días hábiles adicionales a solicitud de parte; habiéndose puesto a la orden de los auditados los respectivos papeles de trabajo y al equipo de auditoría para cualquier aclaración. Se atendieron conforme a derecho las solicitudes de revisión del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-914-13

expediente administrativo y se entregaron a sus costas las fotocopias seleccionadas por los señores **Lucía Nubia Centeno Castro y Ulises Blandón**, ex concejales.- En fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce se dieron a conocer a los principales servidores de la administración municipal de San Nicolás, Estelí, los hallazgos de control interno determinados en las áreas auditadas; habiendo expresado sus comentarios reflejados en la Sección VII del Informe de Auditoría que nos ocupa.- Como resultado de los procedimientos aplicados el Informe de Auditoría que nos ocupa concluye: **A)** Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, por el año finalizado dos mil doce, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de dicha Alcaldía; **B)** Que los egresos realizados durante ese mismo período dos mil doce por la mencionada municipalidad, corresponden a operaciones propias de la Comuna y están debidamente soportados, registrados y autorizados adecuadamente; **C)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, para gastos corrientes e inversiones por el año auditado dos mil doce, se encuentran soportadas, registradas y utilizadas en transacciones propias y proyectos ejecutados por la Comuna; y, **D)** Se determinaron condiciones reportables de control interno en las áreas evaluadas, que deben ser atendidas por las autoridades municipales para su debida superación, consistentes en: No se informó a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), sobre las modificaciones, reformas o traslados del presupuesto municipal; expedientes del personal con información incompleta; manuales desactualizados y falta de normativas que regulen procedimientos operativos; no hay una adecuada segregación de funciones; recibos por ingresos por fondos propios con debilidades; falta de caja de seguridad para el resguardo del efectivo; no se tiene como práctica la gestión de cobro del impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a los contribuyentes; expedientes de proyectos ejecutados con documentación incompleta; no existe evidencia documental de la supervisión de proyectos; y, falta de legalización de veintiocho (28) bienes inmuebles a favor de la municipalidad.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado", **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí**, de fecha veintidós de junio de dos mil catorce, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el cierre presupuestario, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II) No ha lugar** a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-914-13

determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría que se examina y copia certificada de esta Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del Municipio de San Nicolás, el Consejo Municipal, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de los hallazgos de control interno, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, sobre los resultados obtenidos en el cumplimiento de dichas recomendaciones, so pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del estado.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Nueve (909) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-